



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Ref.: 2021-0081

Integrado el contradictorio y sin oposición alguna por parte del extremo demandado, quien guardó silencio en el término concedido para ejercer su derecho de defensa, en los términos del artículo 440 del CGP, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución de **ALLIANZ SEGUROS S.A.** y en contra de **EDIFICIO PAPYRUS PARK 118 PH** en la forma y términos previstos en el mandamiento de pago librado el 25 de septiembre de 2024.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y de los que en el futuro se lleguen a embargar.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Sin condenar en costas a la parte demandada, por no encontrarse causadas.

QUINTO: Ejecutoriada la providencia que aprueba la liquidación de costas procesales, remítase el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil de Sentencias, para que allá continúe su trámite.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

LM